



Libertad y Orden



DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

www.dian.gov.co

100.000.210

AYUDA DE MEMORIA

Tema: Importación del Menaje Doméstico
Objetivo. Brindar un elemento de guía y consulta sobre el ingreso de Menaje al territorio aduanero nacional.

FUNDAMENTO JURIDICO.

1. El Decreto 2685 de 1999 a través el cual se regula la introducción de mercancías al territorio nacional, al referirse a la importación de menajes establece.

“ARTICULO 218. TITULAR DEL MENAJE DOMÉSTICO. Los residentes en el exterior que ingresen al territorio aduanero nacional para fijar en él su residencia, tendrán derecho a introducir los efectos personales y el menaje doméstico correspondiente a su unidad familiar, sin que para ello se requiera Registro o Licencia de Importación.

PARAGRAFO. Quien hubiere introducido un menaje doméstico al territorio aduanero nacional, sólo podrá ejercer el derecho previsto en este artículo después de transcurridos cinco (5) años, contados a partir de la fecha de levante del menaje inicialmente importado.

ARTICULO 219. CARACTERÍSTICAS DEL MENAJE. El menaje deberá haber sido adquirido durante el período de permanencia en el exterior del propietario del mismo, y deberá proceder del país en el cual se encontraba residenciado.

Cuando por razones de orden técnico, relacionadas con el voltaje o el sistema de transmisión, no puedan utilizarse algunos electrodomésticos en Colombia, se admitirá la procedencia de un país diferente al de residencia, previa demostración del hecho.

ARTICULO 220. MERCANCÍAS QUE CONSTITUYEN EL MENAJE DOMÉSTICO. El menaje doméstico estará constituido por los muebles, aparatos y accesorios de utilización normal en una vivienda. No hará parte del menaje doméstico, el material de transporte comprendido en la Sección XVII del Arancel de Aduanas, con excepción de los artículos cuyas subpartidas arancelarias se relacionan en el parágrafo segundo del artículo 208o. del presente Decreto.

Para efectos de lo previsto en este artículo, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales establecerá los artículos y cantidades que podrán someterse a esta modalidad de importación.

ARTICULO 221. PLAZO PARA LA LLEGADA DEL MENAJE AL PAÍS. El plazo para la llegada al territorio aduanero nacional del menaje, será de un (1) mes antes o cuatro (4) meses después de la fecha de arribo de su propietario.

ARTICULO 222. DECLARACIÓN DEL MENAJE. Sólo podrá autorizarse la introducción de un menaje por unidad familiar y por una única aduana. El menaje no podrá declararse antes del arribo de su propietario al país, a cuyo nombre debe venir consignado.

Para efectos de su declaración, se deberá diligenciar el formulario que prescriba la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

ARTICULO 223. LIQUIDACIÓN Y PAGO DE TRIBUTOS ADUANEROS POR CONCEPTO DE LA IMPORTACIÓN DE MENAJES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 488 de 1998, las mercancías que formen parte del menaje doméstico pagarán un tributo único del quince por ciento (15%) ad valorem”.

2. La Ley 488 de 1998, Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales, publicada en el Diario Oficial No. 43.460, el 28 de diciembre de 1998, estableció:

“ARTICULO 92. TRIBUTO UNICO PARA LA INTRODUCCION AL PAIS DEL MENAJE DOMESTICO. El menaje doméstico que introduzcan las personas no residentes en el país cuando ingresen al territorio nacional para fijar en él su residencia, pagarán un gravamen del quince por ciento (15%) ad valorem que para todos los efectos constituirá un gravamen o derecho único de aduanas”

3. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en uso de la facultad reglamentaria otorgada por el Decreto 2685 de 1999 expidió la Resolución 4240 de 2000, en cuyo artículo 145 señala que el menaje está constituido exclusivamente por los artículos y en las cantidades que a continuación se relacionan:

ARTÍCULO	CANTIDAD
MUEBLES	
Alcoba matrimonial	Un (1) juego
Alcobas adicionales	Un (1) juego por miembro familiar
Comedor	Un (1) juego
Mesas y demás enseres auxiliares	Cantidades no comerciales
Sala	Un (1) juego
APARATOS DE USO DOMÉSTICO	
Aire acondicionado	Hasta tres (3) unidades
Aparatos para procesar alimentos	Una (1) unidad de cada tipo
Aspiradora	Una (1) unidad
Brilladora	Una (1) unidad
Compactador de basura	Una (1) unidad
Congelador	Una (1) unidad
Equipo de sonido	Una (1) unidad
Filmadora	Una (1) unidad
Grabadoras	Hasta tres (3) unidades
Grabador-reproductor de video	Una (1) unidad
Juego electrónico para televisión	Una (1) unidad
Lavadora de Ropa	Una (1) unidad
Lavaplatos	Una (1) unidad
Lava tapetes	Una (1) unidad
Máquina calculadora	Una (1) unidad



100.000.210

Máquina de coser	Una (1) unidad
Máquina de escribir	Una (1) unidad
Máquina tejedora	Una (1) unidad
Microcomputador personal	Una (1) unidad
Nevera	Una (1) unidad
Plancha para ropa	Una (1) unidad
Proyector	Una (1) unidad
Radios	Hasta tres (3) unidades
Secadora de ropa	Una (1) unidad
Teléfono	Hasta tres (3) unidades
Televisor con su respectiva antena	Dos (2) unidades
Triturador de desperdicios	Una (1) unidad
Ventiladores	Hasta tres (3) unidades
ACCESORIOS	
Alfombras	Hasta tres (3) unidades
Artículos deportivos	Un (1) juego o unidad de cada tipo
Báscula pequeña	Una (1) unidad
Cortinas, con su respectivo cortinero	Cantidades no comerciales
Cristalería	Cantidades no comerciales
Gabinete para baño	Un (1) juego
Gabinete para cocina	Un (1) juego
Herramientas para el hogar	Un (1) juego o unidad de cada tipo
Instrumentos musicales	Una (1) unidad de cada tipo
Juegos de salón (ajedrez, otros)	Un (1) juego de cada tipo
Juguetería para niños	Cantidades no comerciales
Porcelanas, cerámica y demás adornos	Cantidades no comerciales
Productos para bebé (coches, cunas, corrales, etc.)	Una (1) unidad de cada tipo
Discos	Cantidades no comerciales
Reproducciones y grabados	Cantidades no comerciales
Tapetes (para baño y similares)	Cantidades no comerciales
Utensilios para cocina	Un (1) juego de cada tipo
Vajillas	Un (1) juego de cada tipo
Vaporizador	Una (1) unidad
Biblioteca y pinturas originales	Cantidades no comerciales.



FORMULARIO PARA NACIONALIZACIÓN

		Declaración de Importación				Privada		500					
1. Año <input type="text"/>					4. Número de formulario								
El contrabando es contra todos													
Lea cuidadosamente las instrucciones													
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)			6. DV.		11. Apellidos y nombres o razón social								
13. Dirección				15. Teléfono		12. Cod. Dirección seccional		16. Cod. Dpto.	17. Cod. Ciudad/Municipio				
24. Número de Identificación Tributaria (NIT)			25. DV.		26. Razón social del declarante autorizado			27. Tipo usuario	28. Cod. Usuario				
29. Número documento de identificación					30. Apellidos y nombres								
31. Clase importador	32. Tipo declaración	33. Cod.	34. No. Formulario anterior	35. Año	Mes	Día	36. Cod. Direcc. Seccional	37. Declaración de exportación No.	38. Año	Mes	Día	39. Cod. Dirección seccional	
40. Cod. Lugar ingreso de las mercancías		41. Cod. Depósito		42. Manifiesto de carga No.		43. Fecha de llegada AAAA MM DD		44. Documento de transporte No.		45. Año		Mes	Día
46. Nombre exportador o proveedor en el exterior							47. Ciudad		48. Cod. País exportador				
49. Dirección exportador o proveedor en el exterior							50. E-mail						
51. No. de factura		52. Año	Mes	Día	53. Cod. País procedencia	54. Cod. Modo transporte	55. Código de bandera	56. Cod. destino mercancía	57. Empresa transportadora		58. Tasa de cambio \$ cvs.		
S 59. Subpartida arancelaria	60. Código complementario	61. Código suplementario	62. Cod. Modalidad	63. No. Cuotas o meses	64. Valor cuota USD		65. Periodicidad del pago de la cuota	66. Cod. País origen	67. Cod. Acuerdo				
68. Forma de pago de la importación	69. Tipo de importación	70. Cod. País compra	71. Peso bruto kgs.	doms.	72. Peso neto kgs.	doms.	73. Código embalaje	74. No. Bultos	75. Subpartidas	76. Cod. Unidad física	77. Cantidad	doms.	
78. Valor FOB USD		79. Valor fletes USD		Año de liquidación	Concepto	%	Base	Total liquidado pesos (\$)	Total a pagar con esta declaración pesos (\$)	Total liquidado dólares (USD)			
80. Valor seguros USD		81. Valor otros gastos USD		Arancel	92	93	94	95	96				
82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD		83. Ajuste valor USD		L.V.A.	97	98	99	100	101				
				Salvaguardia	102	103	104	105	106				
				Derechos compensatorios	107	108	109	110	111				
				Derechos antidumping	112	113	114	115	116				
				Sanción	117	118	119	120					
				Rescate	121	122	123	124					
				Total	125	125	125	125	125				
91. Descripción de las mercancías (NO incluya la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluya marcas, señales y otros). Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario.													
127. Valor pagos anteriores				128. Recibo oficial de pago anterior No.				129. Fecha					
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera				131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores				132. No. Aceptación declaración					
134. Levante No.				135. Fecha		Firma funcionario responsable		136. Nombre					
137. C.C. No.				133. Fecha		133. Fecha		AAAA MM DD					
Firma declarante				997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)				980. Pago total \$					
								996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)					
Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario													

2011409



DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

www.dian.gov.co

100.000.210

El formulario "Declaración de Importación" es el documento prescrito por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para ser utilizado en la declaración del Régimen de Importación. Su diligenciamiento no deberá realizarse a mano.

Las casillas que no contengan información deberán anularse así: Las correspondientes a valores se llenarán con ceros, y las de texto con tantas "X" como espacios deba llenar. Para diligenciar los códigos, se debe consultar las tablas contenidas en la cartilla "Declaración de Importación y Andina del Valor".

Los casos no contemplados aquí deberán consultarse en las normas legales vigentes y en la cartilla antes señalada.

1. Año: Diligencie el año de la presentación de la declaración en la Dirección Seccional de Aduanas, Impuestos y Aduanas o Delegadas de Impuestos y Aduanas correspondiente. Esta conformado por cuatro dígitos. Ej.: 2011.

4. Número de formulario: Espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.

Nota: Recuerde que usted NO puede imprimir formularios en blanco desde la página web de la DIAN para su posterior diligenciamiento. Tampoco debe usar formularios fotocopiados. En estos casos o cuando se utilicen formularios no oficiales, la DIAN se reserva el derecho de asignar un número que haga único el formulario respectivo.

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): Escriba el Número de Identificación Tributaria asignado al importador por la DIAN sin el dígito de verificación. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras. Si es extranjero, diplomático, misión diplomática o técnica o con derecho a introducir menaje, que carezcan de NIT, indique el número del documento de identidad, pasaporte o número que acredite la misión.

Nota: Para quienes no están inscritos en el RUT consigne en las casillas 13 y 15 la información correspondiente al domicilio que tenga en Colombia, o en su defecto consigne los datos de su domicilio en el exterior no diligenciando en este caso las casillas 16 y 17.

6. Dígito de verificación (DV): Incorpore el dígito de verificación del NIT asignado previamente por la DIAN. Si carece de NIT no diligencie esta casilla.

11. Apellidos y nombres o razón social: Indique los apellidos y nombres o razón social del importador tal como los registró en el RUT. Si es extranjero, diplomático, misión diplomática o técnica o con derecho a introducir menaje, que carezcan de inscripción en el RUT, señale los apellidos y nombres o razón social tal como aparecen en el documento de identidad, pasaporte o documento que acredite la misión.

13. y 15. Dirección y teléfono: Registre la dirección y el teléfono del domicilio principal del importador, tal y como se diligenció en el RUT.

12. Cód. Dirección seccional: Indique el Código de la Dirección Seccional de Aduanas, Impuestos y Aduanas o Delegadas de Impuestos y Aduanas donde se encuentre la mercancía o en la cual se tramitará la importación si se trata de declaración anticipada.

16. y 17. Cód. dpto. y Cód. Ciudad / Municipio: En estas casillas indique el código del departamento y el código de la ciudad o municipio del domicilio principal del importador correspondiente al sistema de codificación para departamentos y municipios del territorio nacional generado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE. (Consulte la tabla de códigos al final de la cartilla Declaración de Importación y Andina del Valor).

24. Número de Identificación Tributaria (NIT): Indique el número correspondiente al NIT del declarante. Si es extranjero, diplomático, misión diplomática o técnica o personas con derecho a introducir menaje, que carezcan de NIT indique el número del documento de identidad, pasaporte o número que acredite la misión.

25. Dígito de verificación (DV): Incorpore el dígito de verificación del NIT. Si carece de NIT no diligencie esta casilla.

26. Razón social del declarante autorizado: Indique el nombre o razón social del declarante, sea este agencia de aduanas, UAP, ALTEX; o el nombre de la persona jurídica o natural cuando la importación a realizar individualmente no supere el valor FOB de cinco mil dólares (USD 5.000) de los Estados Unidos de Norteamérica para la Jurisdicción de Arauca, Inírida, Leticia, Puerto Asís, Puerto Carreño, San Andrés, Tumaco y Yopal; y de mil dólares (USD 1.000) de los Estados Unidos de Norteamérica en las demás jurisdicciones del país, o los Consorcios o Uniones Temporales que se constituyan para celebrar contratos de obra pública con el Estado que realicen importaciones y transitos aduaneros que individualmente no superen el valor FOB de mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

27. Tipo de usuario: Relacione el número que corresponda a la identificación del tipo de usuario registrado en la casilla 54 del RUT. En caso de haberse registrado con más de un código señale el que corresponda a la calidad con que actúa en esta declaración.

28. Código de usuario: En el evento en que el declarante tenga la calidad de UAP, ALTEX o agencia de aduanas, relacione el código asignado por la DIAN. Cuando el usuario aduanero permanente y el usuario altamente exportador actúe a través de una agencia de aduanas se deberá anotar única y exclusivamente el código de la agencia de aduanas.

29. Número de documento de identificación: Indique el número de identificación de la persona que suscribe la declaración.

30. Apellidos y nombres: Apellidos y nombres de la persona que actúa directamente o en representación de una persona jurídica y que suscribe la declaración. En caso de agencias de aduanas, sus agentes de aduana, en UAPS o ALTEX deberán señalarse los apellidos y nombres de quienes actúan como representantes.

31. Clase de importador: Registre "01" si el importador es empresa mixta, "02" si es empresa privada y "03" si es empresa o entidad pública.

32. Tipo de declaración: Señale el tipo de declaración de importación (inicial, legalización, anticipada, corrección o modificación).

33. Código: Indique el código del tipo de declaración así:
1. Inicial 2. Legalización
3. Anticipada 4. Corrección
5. Modificación

34. y 35. No. Formulario anterior y fecha: Cuando la declaración presentada corresponda a una legalización, corrección, modificación, deberá consignarse en esta casilla el número que aparece registrado en la casilla 4 del formulario anterior. Cuando la declaración anterior haya sido presentada y aceptada antes del 2004, indique el número del adhesivo colocado por la entidad recaudadora.

36. Cód. Dirección seccional: Indique el código de la Dirección Seccional de Aduanas, Impuestos y Aduanas o Delegadas de Impuestos y Aduanas donde se presentó la declaración anterior, si fuere del caso.

37. y 38. Declaración de exportación y fecha: Cuando la declaración de importación se encuentra precedida de una declaración de exportación deberá indicarse el número y fecha de la declaración de exportación.

39. Código Dirección seccional: Registre el código de la Dirección Seccional de Aduanas, Impuestos y Aduanas o Delegadas de Impuestos y Aduanas en la cual presentó la declaración de exportación.

40. Código lugar de Ingreso de las mercancías: Indique el código de la ciudad de ingreso de la mercancía al territorio aduanero nacional. Si la mercancía se encuentra en zona franca, registre el código de la Dirección Seccional de Aduanas, Impuestos y Aduanas o Delegadas de Impuestos y Aduanas de la jurisdicción aduanera de la zona franca.

Para esta casilla utilice la siguiente tabla:

Arauca	AUC	Cúcuta	CUC	Puerto Asís	PUU
Amerindia	AXM	Leticia	LET	Puerto Carreño	PCR
Barranquilla	BAQ	Inírida	INI	Riohacha	RCH
Bogotá	BOG	Ipiques	IPQ	San Andrés	ADZ

Bucaramanga	BGA	Malcao	MAI	Santa María	SMR
Buenaventura	BUN	Manizales	MZL	Tumaco	TCO
Cali	CLO	Medellín	MDE	Turbo	TRB
Cartago	CRC	Pamplona	PAM	Valledupar	VUP
Cartagena	CTG	Perleira	PEI	Yopal	YOP

41. Código depósito: Indique el código del depósito en el cual está la mercancía. En los casos de declaración anticipada o inicial con entrega directa, registre el código correspondiente.

42. Manifiesto de carga: Indique el número del manifiesto de carga. Cuando la declaración sea anticipada este campo se diligenciará después de presentada en el banco y antes de entregarse a la Dirección Seccional de Aduanas, Impuestos y Aduanas o Delegadas de Impuestos y Aduanas.

43. Fecha de llegada: Indique la fecha del acuse de recibo del aviso de llegada del medio de transporte al territorio aduanero nacional, otorgado por el sistema informático de la DIAN.

44. y 45. Documento de transporte y fecha: Señale el número del documento de transporte y la fecha, el cual debe estar relacionado en el manifiesto de carga indicado en la casilla 42. Cuando la declaración sea anticipada, este campo se diligenciará después de presentada en el banco y antes de solicitar el levante a la Dirección Seccional de Aduanas, Impuestos y Aduanas o Delegadas de Impuestos y Aduanas. En todos los casos debe indicarse como fecha del documento de transporte, la correspondiente a la fecha de expedición del documento de transporte suscrito en el puerto de origen. En el caso de mercancía consolidada debe indicarse la fecha correspondiente a la expedición del documento de transporte hijo suscrito en el puerto de origen.

46. Nombre del exportador o proveedor en el exterior: Indique en esta casilla el nombre o razón social de quien expide la factura del bien que se importa o el documento que acredite la operación que dio lugar a la importación.

47. Ciudad: Indique el nombre de la ciudad del exportador o proveedor de la mercancía, de quien expide la factura o acredite la operación que da lugar a la importación.

48. Código país exportador: Señale el código del país del exportador o proveedor de la mercancía según la codificación utilizada para la casilla 53.

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior: Registre la dirección del exportador o proveedor de la mercancía en el exterior, de quien expide la factura o acredite la operación que da lugar a la importación.

50. Dirección de correo electrónico (E-mail / Fax): Registre la dirección del correo electrónico del exportador o proveedor en el exterior, de quien expide la factura o acredite la operación que da lugar a la importación, en caso de no contar con ella, registre el número de fax.

51. y 52. No. de factura y fecha: Indique el número y fecha de la factura, que es documento soporte de la declaración, la cual debe corresponder al nombre o razón social registrado en la casilla 46. Si hay más de una factura relaciónelas en la casilla 91, "Descripción de la mercancía".

53. Código país procedencia: Indique el código del país en donde fue embarcada la mercancía. Ver tabla de códigos al final de la cartilla Declaración de Importación y Andina del Valor.

54. Código modo de transporte: Indique el código del modo de transporte utilizado para la introducción de la mercancía al país. Ver tabla de códigos al final de la cartilla Declaración de Importación y Andina del Valor.

55. Código bandera: Indique el código de la bandera del medio de transporte. Ver en la cartilla Declaración de Importación la relación de los códigos de los países que corresponden a los establecidos para el diligenciamiento de la casilla 53 del formulario.

56. Código destino mercancía: Indique el código del departamento (o zona) al cual se destinarán las mercancías.

57. Empresa transportadora: Registre el nombre o razón social de la empresa que transportó la mercancía al país.

58. Tasa de cambio: Registre la tasa de cambio representativa del mercado que informe la Superintendencia Financiera para el último día hábil de la semana anterior a la cual se produce la presentación y aceptación de la declaración de importación. Utilice dos decimales.

59. Subpartida arancelaria: Indique a nivel de diez (10) dígitos la subpartida arancelaria por la cual se clasifica la mercancía que se está declarando. Solo podrá incluirse una (1) subpartida arancelaria por declaración, la cual puede estar amparada por uno o diferentes Registros o Licencias de Importación, pero comprendidas en un mismo documento de transporte.

60. Código complementario: De conformidad con lo dispuesto en la Decisión 657, indique el código establecido por la autoridad competente para la identificación de productos sujetos a la aplicación de una medida comunitaria específica.

Nota: Diligenciamiento sujeto a asignación de código por autoridad competente.

61. Código suplementario: De conformidad con lo dispuesto en la Decisión 657, indique el código establecido por la autoridad competente para la identificación de productos sujetos a la aplicación de una medida nacional específica.

Nota: Diligenciamiento sujeto a asignación de código por autoridad competente.

62. Cód. Modalidad: Registre el código correspondiente a la modalidad bajo la cual se va a realizar la importación. Consulte tabla de códigos al final de la cartilla Declaración de Importación y Andina del Valor.

63. No. de cuotas o No. de meses: Indique el número de cuotas en que se va a efectuar el pago de tributos aduaneros. En la importación temporal a largo plazo y en la importación temporal de las mercancías en arrendamiento financiero "Leasing", los tributos aduaneros se liquidarán en cuotas semestrales iguales por el término de permanencia de la mercancía. Si este término de permanencia es superior a cinco (5) años con la última cuota se deberán pagar los saldos de los tributos aduaneros aún no cancelados. En los casos de importaciones temporales a corto plazo, indicar el número de meses de permanencia de la mercancía en el territorio aduanero nacional, bajo esta modalidad. Cuando se trate de una prórroga, sólo registre el número de meses que fueron autorizados.

64. Valor cuota USD: Diligencie únicamente cuando se trate de importación temporal a largo plazo o importación temporal de mercancías en arrendamiento financiero "Leasing". Indique el valor de la cuota en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

65. Periodicidad del pago de la cuota: Diligencie únicamente cuando se trate de una importación temporal de largo plazo o de importación temporal de mercancías en arrendamiento o leasing. 6 = semestral.

66. Código país de origen: Indique el código del país en donde fueron producidas, cultivadas, manufacturadas, elaboradas o extraídas las mercancías objeto de importación. Esta casilla es de obligatorio diligenciamiento. Ver tabla de códigos al final de la cartilla Declaración de Importación y Andina del Valor.

67. Cód. Acuerdo: Registre el código del acuerdo o convenio en virtud del cual el importador solicita un tratamiento preferencial.

68. Forma de pago de la importación: Indicar el código que corresponda a la forma de pago de la importación, conforme a la tabla señalada en la cartilla Instrucciones Declaración de Importación y Andina del Valor.

69. Tipo de importación: Indique el código del tipo de importación de acuerdo a la tabla señalada en la cartilla Declaración de Importación Andina del Valor.

70. Código país de compra: Señale el código del país en el cual se realizó la operación de compra de la mercancía. Ver tabla de códigos en la cartilla Declaración de Importación y Andina del Valor.



Libertad y Orden



DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

www.dian.gov.co

100.000.210

71. **Peso bruto kilogramos:** Registre el peso de la mercancía declarada, en kilogramos, incluyendo el peso de su empaque.
 72. **Peso neto kilogramos:** Indique el peso de la mercancía declarada, en kilogramos, una vez deducido el peso de su empaque.
 73. **Código de embalaje:** Registre el código correspondiente al tipo de empaque en que se transporta la mercancía. (Consulte tabla de códigos al final de la cartilla Declaración de Importación y Aduana del Valor).
 74. **No. de bultos:** Consigne el número total de bultos a declarar.
 75. **Subpartidas:** Registre en este espacio "1", si todos los bultos que se van a declarar corresponden a la misma subpartida. De lo contrario, señale el total de subpartidas que correspondan a la carga que se va a declarar del documento de transporte.
 76. **Cód. Unidad física:** Indique el código de la unidad física que corresponda a la subpartida del arancel de aduanas. Consultar la tabla de códigos que figuran en la cartilla Declaración de Importación y Aduana del Valor.
 77. **Cantidad:** Registre el número total de unidades físicas de la mercancía contenida en los bultos, correspondientes a esta declaración.
 78. **Valor FOB USD:** Indique en dólares el valor FOB de la mercancía declarada, correspondiente a la subpartida arancelaria consignada en esta declaración. Dicho valor generalmente coincide con el registrado en la factura comercial. Utilice dos decimales cuando hubiere lugar a ello.
 79. **Valor fletes USD:** Registre el valor en dólares de los fletes correspondientes a la mercancía declarada. Utilice dos decimales cuando hubiere lugar a ello.
 80. **Valor seguros USD:** Indique el valor en dólares de los seguros correspondientes a la mercancía declarada. Utilice dos decimales cuando hubiere lugar a ello.
 81. **Valor otros gastos USD:** Registre el valor en dólares de otros gastos causados en el exterior relacionados con la mercancía declarada. Utilice dos decimales cuando hubiere lugar a ello.
 82. **Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD:** Registre la sumatoria de las casillas 79 "Valor fletes USD", 80 "Valor seguros USD" y 81 "Valor otros gastos USD". Utilice dos decimales cuando hubiere lugar a ello.
 83. **Ajuste valor USD:** Relacionar la sumatoria de los valores que deben adicionarse o deducirse al precio pagado o por pagar, expresado en términos FOB e indicado en la factura en los casos en que de acuerdo a las normas legales se requiera realizarlos para la determinación del valor en aduana de la mercancía. Utilice dos decimales cuando hubiere lugar a ello. Cuando el valor sea a deducir se deberá anteponer al valor relacionado el signo menos (-).
 84. **Valor en aduana USD:** Corresponde al valor FOB de la mercancía adicionado con el valor de los fletes, seguros y otros gastos y con el valor del ajuste, si lo hubiere. Utilice dos decimales cuando hubiere lugar a ello.
 85. **Código registro o licencia:** Marque (R) si se trata de Registro, (L) si se trata de Licencia, (A) si es Licencia anual o (V) si es una Importación efectuada al amparo de un contrato o programa de sistemas especiales de Importación - exportación, autorizado antes del 1° de diciembre de 2005.
 86. **Número:** Señale el número de aprobación del registro o licencia de Importación.
 87. **Cód. Oficina:** Digite el código de la oficina, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que expidió el correspondiente registro o licencia de exportación si hubiere lugar a ello.
 88. **Año:** Registre los cuatro dígitos del año de expedición del registro o licencia de Importación, otorgado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
 89. **Programa número:** Diligencie únicamente cuando se esté declarando una mercancía bajo la modalidad de Importación en desarrollo de sistemas especiales de Importación - exportación, indicando el número del programa autorizado.
 90. **Cód. Interno del producto:** Diligencie únicamente cuando se esté declarando una mercancía bajo la modalidad de Importación en desarrollo de sistemas especiales de Importación - exportación, y corresponda a un programa de materias primas, anotando el número del código interno del producto, entendido este como materias primas e insumos, tal y como se identificará la mercancía importada en el cuadro Insumo producto.
 91. **Descripción mercancías (Incluya marcas, seriales y otras):** Debe iniciar su diligenciamiento indicando y detallando la marca, seriales y números que la identifiquen de manera clara y precisa de forma que la tipifique y singularice. Si el espacio resulta insuficiente para describir las mercancías, se colocará la nota "Continúa al respaldo" y se completará en el reverso del formulario (En todas sus copias). Así mismo, se deben observar las descripciones mínimas establecidas por la Dirección General de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Cuando las mercancías correspondan a los denominados sets o kits, juegos o conjuntos que contienen varias mercancías piezas o elementos que conforman un todo en una misma unidad de empaque, por ejemplo herramientas o instrumentales, botiquines, estuches, juegos, etc. se debe tener en cuenta que para estos casos el código de unidades físicas (Casilla 76) será "u" (Unidades o artículos) y en la cantidad (Casilla 77) deberá relacionarse el número de sets o kits, juegos o conjuntos declarados y no las unidades contenidas de cada uno.
- Autotiquetado**
- Nota:** Los valores a consignar en las casillas 95, 100, 105, 110, 115, 120, 124, deberán aproximarse al múltiplo de mil (1.000) más cercano.
- 92., 93. y 94. **Arancel:** En la casilla 92 registre la tarifa de la subpartida arancelaria declarada. Esta tarifa se multiplica por la "Base arancel" casilla 93, la cual está constituida por "Valor aduana USD" registrado en la casilla 84, convertido a pesos colombianos con la "Tasa de cambio" registrada en la casilla 58, resultado que se coloca en el campo "Total liquidado", casilla 94.
 95. **Total a pagar con esta declaración pesos (\$) - Arancel:** Registre el valor total liquidado arancel que corresponda pagar con esta declaración.
 96. **Total liquidado con esta declaración dólares (USD) - Arancel:** El total liquidado se obtiene de trasladar el valor registrado en la casilla 84 "Valor aduana USD" a la casilla 93 "Base arancel" y multiplicarlo por el porcentaje de la casilla 92 "Tarifa arancel"; en este evento no deben diligenciarse las casillas 94 y 95. Esta liquidación se efectúa cuando se trate de importaciones temporales de largo plazo o de mercancía importada en arrendamiento, la cual debe ir expresada en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.
 - 97., 98. y 99. **I.V.A. 97,** se registra la tarifa de impuesto a las ventas de la subpartida arancelaria declarada. 98 registre la sumatoria del valor indicado en la casilla 93 "Base arancel" más la casilla 94 "Total liquidado \$ - Arancel"; 99 multiplique la casilla 97 por la casilla 98. El resultado corresponde al total liquidado pesos (\$) - IVA.
 100. **Total a pagar con esta declaración pesos (\$) - IVA:** Registre el valor total liquidado IVA que corresponda pagar con esta declaración.
 101. **Total liquidado con esta declaración dólares (USD) - IVA:** El total liquidado se obtiene de trasladar el valor registrado en la casilla 84 "Valor en aduana USD" a la casilla 98 "Base IVA" y adicionarle el valor de la casilla 96 "Total liquidado USD - Arancel", resultado que se multiplica por el porcentaje del IVA de la casilla 97; en este evento no deben diligenciarse las casillas 99 y 100. Esta liquidación se efectúa cuando se trate de importaciones temporales de largo plazo o de mercancía importada en arrendamiento, la cual debe ir expresada en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.
 - 102., 103. y 104. **Salvaguardia:** Liquide las medidas de salvaguardia si hay lugar a ello.
 105. **Total a pagar con esta declaración pesos (\$) - Salvaguardia:** Registre el valor total liquidado salvaguardias que corresponda pagar con esta declaración.
 106. **Total liquidado con esta declaración dólares (USD) - Salvaguardia:** Registre en esta casilla el valor en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica de la salvaguardia, en los eventos en que se trate de importaciones temporales de largo plazo o de mercancía importada en arrendamiento.
 - 107., 108. y 109. **Derechos compensatorios:** Liquide los derechos compensatorios si hay lugar a ello.
 110. **Total a pagar con esta declaración pesos (\$) - Derechos compensatorios:** Registre el valor total liquidado derechos compensatorios que corresponda pagar con esta declaración.
 111. **Total liquidado con esta declaración dólares (USD) - Derechos compensatorios:** Registre en esta casilla el valor en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, de los derechos compensatorios, en los eventos en que se trate de importaciones temporales de largo plazo o de mercancía importada en arrendamiento.
 - 112., 113. y 114. **Derechos antidumping:** Liquide los derechos antidumping, si hay lugar a ello.
 115. **Total a pagar con esta declaración pesos (\$) - Derechos antidumping:** Registre el valor total liquidado derechos antidumping que corresponda pagar con esta declaración.
 116. **Total liquidado con esta declaración dólares (USD) - Derechos antidumping:** Registre en esta casilla el valor en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica liquidado por derechos antidumping, en los eventos en que se trate de importaciones temporales de largo plazo o de mercancía importada en arrendamiento.
 - 117., 118. y 119. **Sanción:** Liquide de acuerdo al tipo de sanción aplicable de conformidad con la normalidad vigente.
 120. **Total a pagar con esta declaración pesos (\$) - Sanción:** Se refiere al monto realmente pagado por concepto de sanción.
 - 121., 122. y 123. **Rescate:** Consigne el valor que corresponda de acuerdo con el porcentaje establecido en la norma vigente.
 124. **Total a pagar con esta declaración pesos (\$) - Rescate:** Registre el valor total liquidado rescate que corresponda pagar con esta declaración.
 125. **Total liquidado pesos (\$):** Registre la sumatoria de las casillas 94, 99, 104, 109, 114, 119 y 123.
 126. **Total liquidado dólares (USD):** Registre la sumatoria de las casillas 96, 101, 106, 111 y 116.
 127. **Valor pagos anteriores:** Esta casilla sólo se diligencia cuando con otras declaraciones o recibos oficiales de pago se hubieren efectuado pagos por concepto de la mercancía declarada.
Nota: Cuando se requiera diligenciar una declaración precedida de una Inicial con pago y levante parcial, en la nueva declaración esta casilla se diligenciará relacionando solamente el valor que se pretenda aplicar a la declaración de corrección o legalización.
 128. y 129. **No. Recibo oficial de pago anterior y fecha:** Registre el número del formulario y la fecha del recibo oficial de pago "Tributos Aduaneros y Sanciones Cambiarias", en el cual consten pagos anteriores asociados a esta declaración. Si el pago consta en su totalidad en una declaración anterior (Casilla 34), deje en blanco esta casilla. Si no se han realizado pagos anteriores por la mercancía a que se refiere esta declaración deje en blanco esta casilla.
 130. **Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera:** Campo reservado para anotar los resultados de la Inspección aduanera, consignar faltantes, averías de mercancías o levantes parciales y datos como número de auto y acta de Inspección y la fecha.
 131. **Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores:** Esta casilla sólo se diligenciará para las declaraciones de Importación con franquicia presentadas por los beneficiarios del régimen de diplomáticos, consagrado en el Decreto 2148 de 1991 con sus adiciones y/o modificaciones, una vez se presente y acepte la declaración de Importación ante la administración y en las entidades recaudadoras.
 132. y 133. **Aceptación declaración y fecha:** Espacio reservado para la Dirección Seccional de Aduanas, de Impuestos y Aduanas o Delegadas, el depósito habilitado o declarante, según corresponda, en el cual se consignará el número de aceptación que asigne el respectivo sistema informático aduanero. De igual manera, se relacionará el año, mes y día en el cual se haya aceptado la declaración de Importación.
 134. y 135. **No. Levanta y fecha:** En este campo se registrará el número de levante que asigne el respectivo sistema informático aduanero o el funcionario competente. Igualmente, debe registrarse el año, mes y día en que se autoriza el levante.
- Firma funcionario responsable:** Campo destinado para que el declarante o el funcionario competente firme el levante.
136. **Nombre:** En este campo se registrará el nombre de la persona que firmo el levante de la mercancía.
 137. **C. C. No.:** En este campo se indicará el número de cédula de ciudadanía de la persona que firma el levante.
- Firma del declarante:** Firma de la persona natural que suscribe la declaración como importador o como declarante autorizado.
980. **Pago total \$:** Registre el valor a pagar, el cual corresponde a la sumatoria de las casillas Total a pagar con esta declaración pesos (\$) - Arancel (Casilla 95), Total a pagar con esta declaración pesos (\$) - IVA (Casilla 100), Total a pagar con esta declaración pesos (\$) - Salvaguardia (Casilla 105), Total a pagar con esta declaración pesos (\$) - Derechos compensatorios (Casilla 110), Total a pagar con esta declaración pesos (\$) - Derechos antidumping (Casilla 115), Total a pagar con esta declaración pesos (\$) - Sanción (Casilla 120) y Total a pagar con esta declaración pesos (\$) - Rescate (Casilla 124).
 996. **Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo).**
 997. **Espacio exclusivo para el timbre y sello de la entidad recaudadora. (Fecha efectiva de la transacción).**
- Nota 1:** Para un mejor diligenciamiento del formulario, se recomienda consultar la cartilla de Importación y Aduana del Valor.
- Nota 2:** Recuerde que el NIT es el único documento válido de identificación ante la DIAN.



Libertad y Orden



DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

www.dian.gov.co

100.000.210

INSTRUCCIONES ESPECIALES PARA DILIGENCIAMIENTO

Debe diligenciarse el formulario declaración ordinaria

Casilla 24

Indique el NIT del declarante previamente asignado por la DIAN, los extranjeros no residentes, diplomáticos, misiones diplomáticas, misiones consulares y misiones técnicas acreditadas en Colombia o sujetos a la importación de menajes que carezcan de NIT deberán indicar el número pasaporte, número del documento de identidad o número del documento que acredita la misión.

Debe diligenciarse el formulario e Declaración de Importación ordinaria, sin diligenciar la casilla 85, referida a Registro, licencia, licencia anual o Plan Vallejo.

En la casilla 59, "subpartida arancelaria" relacione la 9805000000 independiente del tipo de mercancía.

En la casilla 91, " Descripción de la mercancía" debe iniciar su diligenciamiento indicando y detallando la marca, referencia, seriales y números que la identifiquen de manera clara y precisa de forma que la tipifique y singularice , de conformidad con el listado y cantidades de artículos permitidos como menaje domestico establecido en el artículo 145 de la Resolución 4240 de 2000, adicionado por el artículo 47 de la Resolución 7002 de 2001.

Cuando se presente un menaje que por sus características o cantidad de mercancías resulte insuficiente esta casilla para relacionar su descripción, se utilizara el respaldo del formulario.

En las casillas autoliquidación, solo se diligenciará Arancel:

- 92. % Arancel
- 93. Base –Arancel
- 94. Total liquidado pesos (\$) - Arancel
- 95. Total a pagar en esta declaración pesos (\$) – Arancel.

Nota. La importación de menaje domestico está sujeta a un gravamen único ad-valórem de quince por ciento (15%) del valor de la mercancía

CUADRO RESUMEN ASPECTOS ESENCIALES

	CONCEPTO	TRATAMIENTO
1º.	QUE SE ENTIENDE POR MENAJE	Se entiende por menaje el conjunto de bienes, aparatos y demás accesorios de utilización normal en una vivienda.
2º.	TITULARES DEL MENAJE.	Es titular del menaje el residente en el exterior que ingresa al territorio nacional para fijar su residencia en éste. Se entiende por residente la persona que habita en el exterior por lo menos veinticuatro (24) meses continuos o discontinuos, durante los tres (3) años inmediatamente anteriores a su llegada al país
3º.	CARACTERÍSTICAS DEL MENAJE	El menaje debe haber sido adquirido durante el período de permanencia en el exterior y proceder del país en el cual se encontraba residenciado. Sólo podrá autorizarse la introducción de un menaje por unidad familiar y por una única aduana
4º.	MERCANCIAS QUE NO CONSTITUYEN MENAJE DOMÉSTICO	No hará parte del menaje doméstico, el material de transporte comprendido en la Sección XVII del Arancel de Aduanas, con excepción de los artículos clasificables por subpartidas arancelarias correspondientes a: 87.12.00.10.00 Bicicletas para niños. 87.12.00.20.00 Las demás bicicletas. 87.12.00.90.00 Los demás velocípedos. 87.13.10.00.00 Sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos, sin mecanismo de propulsión. 87.13.90.00.00 Los demás sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos, incluso con motor u otro mecanismo de propulsión. 87.15.00.10.00 Coches, sillas y vehículos similares para transporte de niños.
5º.	PLAZO PARA LA LLEGADA DEL MENAJE AL PAÍS.	El menaje debe llegar al país un (1) mes antes o cuatro (4) meses después de la fecha de arribo de su propietario.
6º.	TRIBUTOS ADUANEROS GENERADOS POR LA IMPORTACIÓN DE MENAJES.	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 488 de 1998, las mercancías que formen parte del menaje doméstico pagan un tributo único del quince por ciento (15%) ad valorem.
7º.	PROCEDIMIENTO DE IMPORTACIÓN	Se realiza a través de un procedimiento simplificado. La declaración de importación contiene la información mínima que detalla la operación y no requiere la presentación de registro ni licencia de importación. En materia de clasificación la legislación prevé la utilización de la subpartida arancelaria 9805.00.00.00 en la que se cobija genéricamente todas las mercancías que constituyen el menaje.
8º.	RESTRICCIÓN	El residente que hubiere introducido un menaje doméstico al territorio aduanero nacional, sólo podrá ejercer el derecho previsto después de transcurridos cinco (5) años, contados a partir de la fecha de levante del menaje inicialmente importado.